

NOTA INFORMATIVA

DGCSV/NI/No. 26/2025.

Ciudad de México, 13 de julio de 2025.

JUZGADO ESPECIALIZADO DECLARÓ LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS LABORALES A FAMILIAS DE LA EXTINTA TRABAJADORA

- *Aplicó el principio de realidad, que reconoce el carácter de beneficiaria a la persona que acredite que convivió con el trabajador, independientemente de que alguno de los dos haya sostenido un vínculo matrimonial con diversa persona*
- *Garantizó el derecho de un infante a ser reconocido como dependiente económico del fallecido trabajador*

Tras acreditar la dependencia económica en los procedimientos de designación de beneficiarios, así como los elementos para la configuración del concubinato -bajo el principio de realidad-, el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales, con sede en Jalisco, dictó sentencia favorable para que las diversas familias que configuró el extinto trabajador accedan a los beneficios laborales.

En consecuencia, la resolución emitida reconoce a la pareja como beneficiaria, pese a la existencia de una esposa; inclusive se garantizó el derecho de un menor en su calidad de dependiente económico, pese a que la concubina no acreditó que el infante fuera hijo del extinto trabajador.

Al resolver el procedimiento especial individual 322/2024, la persona juzgadora analizó las pruebas y los hechos que fueron allegados, tomó una serie de determinaciones respecto de las personas que acudieron ante el Tribunal, así como de aquellos que debieron hacerlo.

ANTECEDENTES:

La actora, en su calidad de esposa y su hija, presentaron demanda para ser declaradas beneficiarias, y obtener la devolución de los recursos acumulados en la cuenta individual de su Afore.

Dentro del procedimiento se tuvo como terceros interesados a los ascendientes del extinto trabajador y, familia que formó con su pareja de hecho.

El Tribunal Federal Laboral realizó diversas gestiones, como la investigación de dependientes económicos por parte del personal actuarial en diversos domicilios, con la finalidad de contar con la mayor información posible respecto a la situación particular del fallecido.

Derivado de las múltiples acciones realizadas, la persona juzgadora determinó que se debía declarar beneficiarios de sus derechos laborales a la esposa; a la pareja de hecho, a los hijos e inclusive a un infante del que no se logró comprobar la relación filial, pero sí la dependencia económica, con lo que se garantizó el interés superior del menor.

RESOLUCIÓN:

La persona juzgadora determinó reconocer y declarar beneficiarios a la esposa, a la concubina, a los hijos y a un menor. Por lo tanto, se otorgó a cinco personas un 20% de los derechos laborales generados por el extinto trabajador, esto es, en partes iguales, sin considerar a los ascendientes ni a una hija mayor de edad porque no demostró que se encontraba estudiando en alguna institución de educación superior como lo señalan los supuestos previstos por el artículo 501, fracciones I y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

Además, ordenó a las instituciones demandadas devolver a los beneficiarios el saldo acumulado en la cuenta individual.

---0000---